

2º. CONVENIO MERCASA

(usos)

30/01/89

En Palma de Mallorca, a 30 de enero de 1989.

Ante mí, D. Agustín Estella Ripoll, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, constituido para dar fe del acto.

#### R E U N I D O S

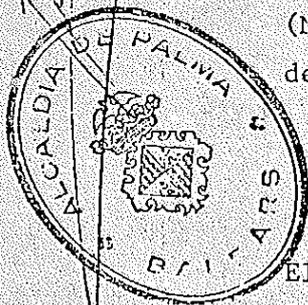
De una parte, D. Ramón Aguiló Munar, con D.N.I. n° 41.339.805, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y de otra, D. Paulino Jesús Prieto de la Fuente, como Presidente de la Empresa Nacional MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA), con domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de La Habana n° 101 de Madrid y provisto de D.N.I. n° 72.711.807.

#### I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 41.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26.enero.89, adoptado previo cumplimiento de los requisitos y trámites legales y reglamentarios, por el que se aprueba este documento y se faculta al Alcalde para su firma, según resulta de la certificación que se une al mismo como documento adjunto n° 1.

El segundo, en nombre y representación de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA), en virtud de las facultades que tiene concedidas ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez Gil, el día 22 de febrero de 1983, con el n° 405 de su protocolo.



2.

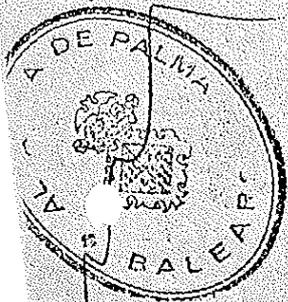
Ambas partes, en el concepto que intervienen, con plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente declaran

### E X P O N E N

I. En fecha 18 de julio de 1988 los que suscriben formalizaron, en nombre de las entidades que representan, el texto del convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en sesión de 30 de junio del mismo año, relativo a la rehabilitación del antiguo matadero de la ciudad y a la construcción de un centro cívico, un centro comercial y un aparcamiento subterráneo.

II. Dado que en su redacción actual el PGOU de Palma de Mallorca no autoriza algunos de los usos previstos en el referido contrato, de conformidad con los técnicos municipales y con el fin de ganar todo el tiempo posible, lo que en definitiva favorece el cumplimiento de los objetivos que tienen asignados tanto el Excmo. Ayuntamiento como la Empresa Nacional MERCASA, resulta necesario que dicha Empresa Nacional solicite que, temporalmente y hasta que se apruebe la modificación del PGOU, quede en suspenso la referencia concreta a los usos especificados en el proyecto de ejecución de obras para la construcción de los centros cívico y comercial y se otorgue una licencia general de obras. En la referida solicitud se hará constar que una vez modificado el PGOU, se solicitará la autorización de los usos convenidos por ambas partes (centros comercial y cívico). Asimismo, se pedirá también se considere válido el uso relativo al proyecto para la construcción del aparcamiento subterráneo y, en caso necesario, se tramite separadamente la correspondiente licencia de obras.

III. Con el fin de garantizar a la Empresa Nacional MERCASA del riesgo de que por circunstancias ajenas a su voluntad las obras iniciadas no pudieran concluirse o, concluidas, no pudieran ser destinadas y explotadas en los términos previstos por el referido



contrato firmado por ambas partes el 18 de julio de 1988 como consecuencia de lo manifestado en el anterior exponendo, el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca debe asumir para este supuesto la obligación de indemnizarle en los términos que más adelante se pactan.

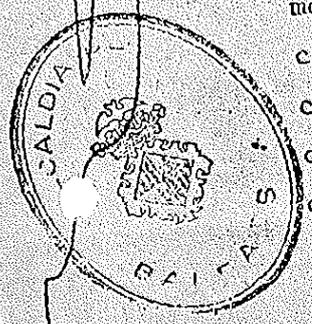
Ambas partes, por las razones indicadas

E S T I P U L A N

Primero.- La Empresa Nacional MERCASA elevará escrito al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca solicitando deje en suspenso hasta la aprobación de la modificación del PGOU la referencia a los usos especificados en el proyecto de ejecución de obras de los centros cívico y comercial Escorxador que incluye la remodelación del antiguo matadero y otorgue una licencia general de obras, sin especificar usos. En la referida solicitud se hará constar que una vez modificado el PGOU de Palma de Mallorca se solicitará la autorización de los usos convenidos por ambas partes (centros comercial y cívico). Asimismo, la Empresa Nacional MERCASA pedirá también se considere válido el uso relativo al proyecto para la construcción del aparcamiento subterráneo y, en caso necesario, se tramite separadamente la correspondiente licencia de obras.

Una vez obtenida la licencia general de obras, la Empresa Nacional MERCASA las llevará a cabo de forma que en su día, conseguida la modificación del PGOU, se puedan utilizar para los usos previstos en el convenio firmado por ambas partes el 18 de julio de 1988.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca impulsará la tramitación de la modificación del PGOU de forma que sea suficiente para que se ejecute el convenio de 18 de julio de 1988. Esta modificación deberá ser aprobada definitivamente antes de ocho meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.



Handwritten scribbles and lines on the left margin of the document.

Tercero.- En el supuesto de que no se autorizaran o no pudieran desarrollarse los usos previstos en el convenio por no aprobarse la modificación del Plan General que permita el uso comercial, o transcurrido el plazo de ocho meses establecido en el pacto anterior sin que se haya producido su aprobación definitiva, podrá cualquiera de las partes dar por resuelto el convenio de 18 de julio de 1988, comprometiéndose el Ayuntamiento de Palma de Mallorca a reembolsar a la Empresa Nacional MERCASA el importe íntegro de la inversión realizada en las obras de rehabilitación efectuadas conforme a la licencia de obras y demás actos derivados del convenio hasta la fecha de la resolución que quedarán de beneficio de la Corporación.

El concepto de inversión incluirá, no sólo el coste de proyecto y ejecución por contrata de la obra realizada, sino, también, todos los gastos efectuados para la puesta en funcionamiento de los centros, los intereses intercalarios del período de inversión a razón del doce por ciento anual y las indemnizaciones que, en su caso, hubieran de satisfacer a terceros por razón de las obras.

La citada inversión, junto con los intereses correspondientes al 12% anual, será liquidada por el Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de un año a contar desde el momento en que se produzca la resolución del convenio.

El retraso en el pago de los mencionados plazos determinará el devengo de los intereses de demora a razón del 15% anual.

El Ayuntamiento consignará y contraerá en los presupuestos del año en que se produzca el vencimiento del plazo el importe de los mismos.

En garantía de que, en su caso, el Ayuntamiento reintegrará en plazo a la Empresa Nacional MERCASA la inversión efectuada por ésta,



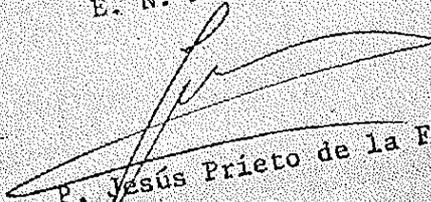
afectará a dicho pago los ingresos procedentes de la contribución urbana y otros suficientes.

Cuarto.- En lo no modificado por este documento, queda vigente el convenio firmado por ambas partes en fecha 18 de julio de 1988.

Quinto.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales competentes con jurisdicción en Palma de Mallorca, para cuantas cuestiones se deriven del contenido e interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

E. N. MERCASA

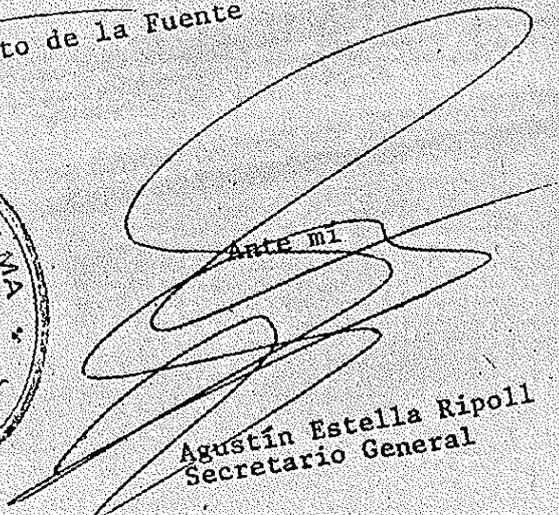
  
P. Jesús Prieto de la Fuente

Excmo. Ayuntamiento de  
Palma de Mallorca

  
Ramón Aguiló Munar



Ante mi

  
Agustín Estella Ripoll  
Secretario General